

## COMISIÓN PERSONAS MAYORES

Junio 2018

### Centros de día: estado de situación de la temática

El siguiente documento sobre los Centros de día completa y actualiza el presentado por esta comisión en abril de 2017.

#### I) Tipos de Centros diurnos.

La expresión Centro de día o Centro diurno es un gran paraguas que suele utilizarse para incluir dispositivos de servicios basados en conceptos bien diferentes.

a) los **Centros de día con modelo médico** tienen un objetivo rehabilitador y sanitario.

b) los **Centros de día socio-sanitarios** prestan asistencia diurna a personas mayores que continúan viviendo en su domicilio pero se encuentran en situación de vulnerabilidad psicosocial, de fragilidad, o con dependencia leve. Practican técnicas de promoción del envejecimiento saludable y de la autonomía de las PM, así como también prevención del progreso de la dependencia o mantención del nivel de funcionalidad mediante la implementación de prestaciones socio-sanitarias como talleres de estimulación cognitiva, prevención de caídas, etc. La actuación del equipo interdisciplinario debe incidir en gerocultura y en educación sanitaria: vacunaciones, dietética, estimulación al movimiento, etc. También prestan apoyo al grupo familiar y cuidadores informales de las personas mayores que asisten al centro de día.

c) los **Centros de día socio-terapéuticos** están destinados a personas mayores en situación de dependencia leve o moderada. Promueven su autonomía, la prevención del progreso de la dependencia, y apuntan a una permanencia adecuada del mayor en su entorno habitual.

Pueden ser de tipo general o de atención especializada (Parkinson, Alzheimer, etc.). También prestan apoyo al grupo familiar de las personas mayores que asisten al Centro.

Son los verdaderos Centros de Día, según la Guía sobre Centros de Día para personas en situación de dependencia elaborada por el IMSERSO en el marco del *Programa Iberoamericano de Cooperación sobre la situación de los adultos mayores en la región*, en el que participaron España y 7 países latinoamericanos entre los cuales Uruguay.

**Otros dispositivos** que se hacen llamar Centros de día son en realidad organizaciones de carácter social (tipo Clubes de AM o de abuelos)

#### II) Centros de día socio-terapéuticos

##### a. Definición

Según la mencionada Guía: *“El servicio de Centro de Día ofrece una **atención integral durante el período diurno** a las personas en situación de dependencia, con el objetivo*

*de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.”*

#### **b. Servicios ofrecidos desde un enfoque de atención integral**

Se consideran **servicios básicos** los siguientes:

- Transporte
- Alimentación
- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (AVD)

Se consideran **servicios terapéuticos** los siguientes:

- Atención social
- Atención psicológica
- Terapia ocupacional
- Cuidados de salud

También puede brindar servicios complementarios (podología, peluquería, otros)

#### **c. Objetivos**

**La finalidad de** este recurso es mejorar la calidad de vida tanto de la familia cuidadora como de la persona mayor, a través de una intervención dirigida, por una parte, a proporcionar una atención integral a la persona mayor dependiente y, por otra, a ofrecer el necesario apoyo a la familia para posibilitar una permanencia adecuada del mayor en su entorno habitual.

#### **d. Personal del Centro**

El **Equipo Interdisciplinario** del Centro se compone de los siguientes profesionales: Gerocultores, Enfermera, Médico, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional y Trabajador social. Cuenta además con un Director, un Administrativo y Auxiliares de Servicio.

#### **e. Actividades**

Aseo, alimentación, terapia cognitiva, terapia funcional, paseos, ergoterapia (confección con tijera, cartulina, rotuladores, goma de pegar etc.), juegos sociales, musicoterapia.

### **III) Los Centros de Día del SNIC**

#### **a - Definición**

Son centros que brindan cuidados integrales a las personas mayores de 65 años que viven en sus hogares pero presentan ciertas dificultades para la realización de algunas AVD, es decir, que se encuentran en situación de dependencia leve o moderada.

Se basan en tres concepciones fundamentales: la perspectiva de derechos, el modelo centrado en la persona y el modelo de atención socio-sanitaria.

En algunos documentos se les ha designado como “centros de día socioterapéuticos” (por ej. en página web del SNIC del 03/04/2016), pero en la actualidad parece primar la designación de “centros socio-sanitarios” (pliego de licitación pública N° 29/2018).

En conversación de integrantes de nuestra comisión con Soledad Rodríguez, se nos adelantó que la dimensión propiamente terapéutica no puede ser considerada en estos momentos por temas presupuestales. El personal sanitario debería ser provisto por el MSP-ASSE.

Soledad agrega que el dispositivo busca generar un espacio que aún no está muy definido y que se irá ajustando de acuerdo con los fenómenos que vayan surgiendo en su puesta en marcha y dinámicas internas, ya que se trata de una nueva modalidad que hay que lograr incorporar a la comunidad, por lo que se pretende la participación activa de esta.

#### **b – Objetivos**

Las personas asisten a estos Centros durante el día para realizar actividades que contribuyan a su autonomía y favorezcan la permanencia en su entorno habitual. Además, estos Centros brindan un apoyo a las familias cuidadoras.

#### **c – Servicios**

Según el citado pliego licitatorio, un Centro de Día del SNC ofrece espacios socioterapéuticos y de estimulación para personas en situación de dependencia, tanto por limitaciones físicas como mentales, con actividades de recreación, alimentación, atención personal y cuidados.

El servicio de transporte no es de cargo del SNC sino eventualmente de la organización que gerencia el centro.

Además, los Centros de Día trabajan con las familias o cuidadoras/es principales en el entendido de que la calidad de vida de las personas que cuidan repercute directamente en la atención que brindan.

Cada centro contará con un Reglamento interno elaborado según un instructivo.

#### **d – Personal**

Siempre según dicho pliego, el personal del Centro estará compuesto por: un Coordinador técnico del centro, psicólogo, cuidadores (1 cada 8 usuarios), y auxiliar de servicios.

Los cuidadores serán Asistentes Personales inscriptos en el Sistema, que cuenten con la formación que actualmente se dispensa en el marco del SNC para atención básica a la dependencia. Mas adelante es posible que se instrumente una formación específica para este tipo de trabajadores, nos informó Soledad.

Señalamos que no está prevista la figura del Terapeuta ocupacional dentro del equipo permanente del Centro.

Además del equipo permanente, cada Centro puede tener un equipo técnico variable según los requerimientos de las actividades que se desarrollen en el mismo, en función de las necesidades de la población que atiende.

#### **e – Actividades**

Se desarrollarán actividades de estimulación cognitiva, actividades educativas dirigidas a incrementar el autocuidado y el fomento de hábitos saludables, actividades dirigidas a mantener las capacidades funcionales en las mejores condiciones posibles y actividades recreativas y de relación social. Además, se buscará la interacción con otros grupos sociales para generar un centro abierto a la comunidad.

#### **f – Asistencia al Centro**

La asistencia y la participación no implican costo para los usuarios. Las personas mayores podrán concurrir con una frecuencia de dos, tres o cinco días por semana en régimen de 4 u 8 horas por día.

Cada Centro contará con un mínimo de 30 plazas y un máximo de 40.

#### **g) Gestión de los Centros**

Los Centros serán gestionados por OSC o Cooperativas de Trabajo quienes contratarán al personal con fondos provenientes del SNIC.

#### **h) Centros de día del SNIC en la actualidad**

Se abrieron Centros de día en Minas, La Paz y Juan Lacaze.

Se llevaron a cabo Licitaciones para gestión de Centros de día en Rocha y Tranqueras (local proporcionado por las intendencias), Melo y Salto (local a proporcionar por los gestionarios ). La recepción de ofertas finalizó el pasado 21/6.

### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN PM**

Teniendo en cuenta las descripciones, definiciones y restricciones anteriormente expuestas y dado que el área dependencia del SNIC lleva notoriamente una gran debilidad en la construcción de alternativas que se basen en los presupuestos teóricos del Sistema, entendemos que:

1. A través de la lectura de diferentes documentos referidos a los Centros de Día del SNC no queda claramente establecido si han sido pensados como centros socio-sanitarios o socioterapéuticos, lo que habla probablemente de un concepto que está todavía en formación, de experiencias piloto de un dispositivo que se irá ajustando con el paso del tiempo.
2. Pero, como la RPC ha señalado en ocasión de la apertura de servicios para otras poblaciones, reafirmamos nuestro convencimiento de que los pilotos de esta política pública deben ser modelos del objetivo a lograr en una planificación estratégica que busque la prevención, atención, rehabilitación y promoción de la autonomía de la población en cuestión. No compartimos la idea de que el funcionamiento precario provea resultados para evaluar la propuesta definitiva.
3. En los documentos del SNIC consultados se establece que la atención en los Centros de día debe ser integral. Ahora bien, para que la atención sea integral se deben cubrir las necesidades funcionales, psicológicas y sociales de las personas mayores usuarias del Centro, lo cual no va a ser posible con el exiguó equipo permanente que establecen los pliegos licitatorios.
4. Como se adelantó, este equipo es financiado por el SNIC. Por el contrario, el equipo técnico variable queda a discreción de cada Centro y no queda establecido quien lo va a financiar, aunque la redacción del punto 5 e) del pliego

licitatorio daría a entender que no estará a cargo del SNIC sino de los gestionarios del Centro.

5. Por otra parte, el equipo permanente no incluye personal sanitario cuya presencia podría ser esencial en determinadas situaciones. En la entrevista con Soledad Rodríguez, se nos informó que todavía no está definido cómo se va a incluir el personal sanitario porque el mismo debería ser aportado por el MSP-ASSE. Importa pues lograr esa indispensable coordinación entre el MIDES y el MSP.
6. Respecto al traslado de los usuarios desde y hacia su domicilio al Centro de día, el mismo no será financiado por el SNIC. Estaría a cargo de “la comunidad”. ¿Quién(es) serían(n) los responsables? Esta indefinición puede acarrear que los probables usuarios no puedan/quieran acudir al Centro.
7. Establecer servicios con objetivos limitados por la falta de presupuesto adecuado para integrar todas las funciones requeridas, es empobrecer la propuesta general del Sistema y no sirve de estímulo para la mejora de los pocos servicios de Centros Diurnos que existen en el país.
8. No estamos de acuerdo con apresurar la apertura de CD mediocres para “cumplir” con un Plan de Trabajo y sin establecer acciones que vayan formando el personal adecuado para alcanzar los objetivos integrales.
9. Además, no se establece un reglamento de funcionamiento común para todos los Centros que defina el perfil definitivo que se debería alcanzar.
10. La RPC, como actor social altamente comprometido con la aplicación del SNIC como una política pública imprescindible para un desarrollo sustentable que incluya a las poblaciones con mayor vulnerabilidad por su dependencia y en la búsqueda de la equidad en el reparto de la responsabilidad de los cuidados, reafirma su preferencia por un Plan que vaya concretando acciones de calidad que cumplan con todos los objetivos establecidos en los documentos base que dieron lugar a la creación del SNIC.